

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 21 (25 de octubre de 2022)

S.EXTRAORDINARIA.ACUERDO N° 127. Se aprueba sin observaciones con los votos de los señores Concejales: Sra. Evelyn Mora, Sr. Miguel Santana, Sr. Pedro Vergara, Sra. Marcela Esparza, Sra. Inés Araneda, Sr. Juan Nahuelpi y Alcalde, Acta Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 27.09.22.

S.EXTRAORDINARIA.ACUERDO N° 128. Se aprueba sin observaciones con los votos de los señores Concejales: Sra. Evelyn Mora, Sr. Miguel Santana, Sr. Pedro Vergara, Sra. Marcela Esparza, Sra. Inés Araneda y Sr. Juan Nahuelpi, Informe Comisión de Finanzas sobre Propuesta Modificación Ordenanza N° 51 de Determinación de Tarifa de Aseo Domiciliario y Excepciones de la Municipalidad de Padre Las Casas.

S.EXTRAORDINARIA.ACUERDO N° 129. Se aprueba con los votos de los señores Concejales: Sr. Pedro Vergara, Sra. Marcela Esparza, Sra. Inés Araneda y Alcalde, con los votos de rechazo de los señores concejales: Sra. Evelyn Mora, Sr. Miguel Santana y Sr. Juan Nahuelpi, la Modificación Artículo 15 letra b) donde debe decir: “Queda exentos del pago de la tarifa del servicio domiciliario de aseo, por el periodo de tres años, el propietario de una vivienda o titular de acciones y/o derechos, que sea adulto mayor de 60 años, aunque no esté calificado dentro del 80% de hogares con menores ingresos o mayor vulnerabilidad, si lo indica su informe de evaluación socioeconómica elaborado por la unidad de calificación, tratamiento de asistencia social a personas”.

S.EXTRAORDINARIA.ACUERDO N° 130. Se aprueba con los votos de los señores Concejales: Sra. Evelyn Mora, Sr. Miguel Santana, Sr. Pedro Vergara, Sra. Marcela Esparza, Sra. Inés Araneda, Sr. Juan Nahuelpi y Alcalde, La Modificación a la Ordenanza N° 51 de Determinación de Tarifa de Aseo Domiciliario y Excepciones de la Municipalidad de Padre Las Casas, según el siguiente detalle: Fundamento: Con el objeto de adecuar la ordenanza es imperioso realizar algunas modificaciones y además dar la opción a los contribuyentes de poder realizar la postulación vía online, por lo que se solicita modificar la ordenanza, la cual tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2023. TÍTULO III DE LAS EXENCIONES: DONDE DICE: ARTICULO 15: Sin perjuicio de la exención establecida en el artículo anterior, podrán postular a la exención o rebaja del pago de la tarifa aquellos usuarios, Independiente si la propiedad paga o no contribuciones por impuesto territorial, que acrediten ser propietarios exclusivos de una solo bien raíz , que habiten en él y que presenten alguna de las siguientes condiciones: a. Quedarán exentos del pago de la tarifa del servicio domiciliario de aseo, por el periodo de tres años, los propietarios de viviendas que pertenezcan a hogares calificados hasta el 80% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del Registro Social de Hogares, o del instrumento que lo reemplace. b. Queda exentos del pago de la tarifa del servicio domiciliario de aseo, por el periodo de tres años, el propietario de vivienda, que sea adulto mayor de 60 años, aunque no esté calificado dentro del 80% de hogares con menores ingresos o mayor vulnerabilidad, si lo indica su informe de evaluación socioeconómica elaborado por la unidad de calificación, tratamiento de asistencia social a personas. c. Queda exentos del pago de la tarifa del servicio domiciliario de aseo, por el periodo de tres años, el propietario de vivienda, que este en situación de discapacidad, aunque no esté calificado dentro del 80% de hogares con menores ingresos o mayor vulnerabilidad, si lo acredita mediante su respectiva credencial de discapacidad y si lo indica su informe de evaluación

socioeconómica elaborado por la unidad de calificación, tratamiento de asistencia social a personas. DEBE DECIR: ARTICULO 15: Sin perjuicio de la exención establecida en el artículo anterior, podrán postular a la exención o rebaja del pago de la tarifa aquellos usuarios, Independiente si la propiedad paga o no contribuciones por impuesto territorial, que acrediten ser propietario de un inmueble o titular de acciones y/o derechos, que habiten en él y que presenten alguna de las siguientes condiciones: Quedarán exentos del pago de la tarifa del servicio domiciliario de aseo, por el periodo de tres años, los propietarios de viviendas o titular de acciones y/o derechos que pertenezcan a hogares calificados hasta el 80% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del Registro Social de Hogares, o del instrumento que lo reemplace. Queda exentos del pago de la tarifa del servicio domiciliario de aseo, por el periodo de tres años, el propietario de una vivienda o titular de acciones y/o derechos, que sea adulto mayor de 60 años, aunque no esté calificado dentro del 80% de hogares con menores ingresos o mayor vulnerabilidad, si lo indica su informe de evaluación socioeconómica elaborado por la unidad de calificación, tratamiento de asistencia social a personas. Queda exentos del pago de la tarifa del servicio domiciliario de aseo, por el periodo de tres años, el propietario de una vivienda o titulares de acciones y/o derechos, que este en situación de discapacidad, aunque no esté calificado dentro del 80% de hogares con menores ingresos o mayor vulnerabilidad, si lo acredita mediante su respectiva credencial de discapacidad y si lo indica su informe de evaluación socioeconómica elaborado por la unidad de calificación, tratamiento de asistencia social a personas. DONDE DICE: ARTICULO 16: Los usuarios que deseen acogerse a las exenciones establecidas en el artículo 15 letra a), b) y c) de la presente ordenanza deberán concurrir personalmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario y presentar la respectiva solicitud, hasta el 31 de octubre de cada año, adjuntado copia de cedula de identidad, certificado de avalúo fiscal, dominio de la propiedad o escritura de la misma, y Cartola hogar registro social de hogares. El beneficio otorgado tendrá una vigencia de tres años, contados desde el 01 de enero del año siguiente de la presentación de la solicitud pudiendo ser renovado si las condiciones subsisten. La Dirección de Desarrollo Comunitario informará por escrito mensualmente, a la Oficina de Rentas y Patentes Municipales la nómina de contribuyentes que postularon a la exención. DEBE DECIR: ARTICULO 16: Los usuarios que deseen acogerse a las exenciones establecidas en el artículo 15 letra a), b) y c) de la presente ordenanza deberán concurrir personalmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario o vía web en la página de la municipalidad, que creara un link para el efecto y presentar la respectiva solicitud, hasta el 31 de octubre de cada año, adjuntado: 1. Fotocopia de cedula de identidad. 2. Certificado de avalúo fiscal. 3. Cartola Registro Social de Hogares que acredite que tiene domicilio en el inmueble que postula. 4. Adjuntar uno de los siguientes documentos según corresponda: a.- Certificado de dominio de la propiedad o escritura de la misma, si es propietario. b.- Inscripción especial de herencia o certificado de posesión efectiva, si es parte de una sucesión hereditaria. c.- Escritura de compraventa o inscripción conservativa de acciones y/o derechos, en caso de venta de acciones o cuando exista más de un propietario del inmueble. En caso que los usuarios no puedan realizar la postulación personalmente o vía web, podrá ingresarla por ellos, un tercero. El beneficio otorgado

tendrá una vigencia de tres años, contados desde el 01 de enero del año siguiente de la presentación de la solicitud pudiendo ser renovado si las condiciones subsisten. La Dirección de Desarrollo Comunitario informará por escrito mensualmente, al Departamento de Rentas y Patentes la nómina de contribuyentes que postularon a la exención. DONDE DICE: ARTICULO 17: Los usuarios que deseen acogerse a la rebaja del 50% establecida en el artículo 15 letra d) y e) de la presente ordenanza deberán concurrir personalmente al Departamento de Rentas de la Dirección de Administración de Finanzas, y presentar la respectiva solicitud, adjuntado copia de cedula de identidad, certificado de avalúo fiscal y dominio de la propiedad o escritura de la misma, hasta el 31 de octubre de cada año. El beneficio otorgado tendrá una vigencia de un año, y se aplicará la rebaja en las cuotas 3era y 4ta del año siguiente de la solicitud, pudiendo ser renovada si las condiciones subsisten. DEBE DECIR: ARTICULO 17: Los usuarios que deseen acogerse a la rebaja del 50% establecida en el artículo 15 letra d) y e) de la presente ordenanza deberán concurrir personalmente al Departamento de Rentas de la Dirección de Administración de Finanzas o vía web en la página de la municipalidad, que creara un link para el efecto, y presentar la respectiva solicitud, acompañando: 1. Fotocopia de Cedula de Identidad. 2. Certificado de avalúo fiscal. 3. Cartola registro social de hogares que acredite que tiene domicilio en el inmueble que postula. 4. Adjuntar uno de los siguientes documentos según corresponda: a.- Certificado de dominio de la propiedad o escritura de la misma, si es propietario. b.- Inscripción especial de herencia o certificado de posesión efectiva, si es parte de una sucesión hereditaria. c.- Escritura de compraventa o inscripción conservativa de acciones y/o derechos, en caso de venta de acciones o cuando exista más de un propietario del inmueble. Los documentos se deberán adjuntar hasta el 31 de octubre de cada año. En caso que los usuarios no puedan realizar la postulación personalmente o vía web, podrá ingresarla por ellos, un tercero. El beneficio otorgado tendrá una vigencia de un año, y se aplicará la rebaja en las cuotas 3era y 4ta del año siguiente de la solicitud, pudiendo ser renovada si las condiciones subsisten, y si el usuario tiene pagadas las cuotas primera y segunda, hecho que será verificado por el departamento de rentas y patentes.

S.EXTRAORDINARIA.ACUERDO N° 131. Se aprueba con los votos de los señores Concejales: Sra. Evelyn Mora, Sr. Miguel Santana, Sr. Pedro Vergara, Sra. Marcela Esparza, Sra. Inés Araneda, Sr. Juan Nahuelpi y Alcalde, la solicitud de pasar a comisión de salud la materia de Incorporación de la Municipalidad de Padre Las Casas a la Asociación de Municipios Verdes, Araucanía Sur (AMVAS).